



## ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 DE PASANTIA ENTRE SERVITRAVEL S.A. Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Por una Parte, **SERVITRAVEL S.A.**, en adelante y a los efectos del presente Acuerdo **SERVITRAVEL**, con domicilio en la calle Brasil N° 1050 casi Teniente Fariña de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Vicepresidenta **Grisela Fiorio de Díaz**, con C.I. N° 1.065.266, y por la otra, la **FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **FP-UNA**, representada en este acto por su Decano, el **Prof. Ing. Teodoro Ramón Salas Coronel**, nombrado por Resolución N° 1801/2016 del 02 de agosto del 2016 del Rectorado de la UNA, con Cédula de Identidad Número con C.I. N° 807.289, quien fija domicilio para este efecto en la sede de la **FP-UNA** del Campus de San Lorenzo, convienen en suscribir el presente Acuerdo Específico de Pasantía.

### CONSIDERANDO:

- a) Los fines de la **FP-UNA**, reflejados en los ejes de Docencia, Investigación y Extensión; y
- b) El compromiso de **SERVITRAVEL** con el futuro de los jóvenes estudiantes de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, promoviendo actividades que fortalezcan la formación técnica de los mismos.

### CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto fijar las condiciones para que **SERVITRAVEL** y la **FP-UNA** desarrollen programas de pasantías, a través de la movilización de estudiantes de la **FP-UNA**, creando oportunidades para estudios técnicos, actividades de investigación, fortalecimiento de ambas instituciones y la capacitación, así como la apertura de canales de comunicación entre ambas Instituciones.

### CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones de la FP-UNA.

- a) La **FP-UNA** se compromete a publicar en sus medios oficiales de comunicación los pedidos de pasantías que provengan de las empresas asociadas a **SERVITRAVEL**, canalizadas a través de ésta.
- b) Proveer el currículum vitae y el certificado de estudios de los Estudiantes, que se postulen para las pasantías ajustándose al reglamento de pasantías de la Institución y según necesidades y requerimientos de **SERVITRAVEL**.
- c) Realizar la supervisión de los trabajos de pasantías según requerimientos de la **FP-UNA**.

### CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de SERVITRAVEL.

- a) Promover la admisión de Estudiantes matriculados en la **FP-UNA** en la carrera de Gestión de la Hospitalidad, en calidad de pasantes dentro de las empresas asociadas a **SERVITRAVEL**, siendo las pasantías por un período mínimo de 80 horas o según designación de trabajo, pudiendo el mismo renovarse por un período más, de acuerdo al rendimiento laboral y académico demostrado por el pasante.
- b) Velar para que las empresas asociadas provean el ambiente adecuado para que el pasante pueda desarrollar el trabajo que le fuera asignado dentro de un horario laboral el cual estará delimitado por el horario de actividades académicas del mismo.



**CLÁUSULA CUARTA: Recursos Humanos.**

Los recursos humanos designados por **LAS PARTES**, para cumplir con las actividades previstas en este Acuerdo Específico no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte.

**CLÁUSULA QUINTA: Confidencialidad.**

**LAS PARTES** se comprometen a observar y garantizar rigurosamente la confidencialidad de los datos obtenidos, pero podrán conjuntamente autorizar la divulgación de dichos resultados cuando así lo crean conveniente.

**LAS PARTES** tomarán todas las providencias necesarias para minimizar el riesgo de revelación de Información Confidencial, asegurándose de que solamente sus representantes, cuyas funciones exijan el conocimiento de Información Confidencial tengan, en la estricta medida de lo necesario, acceso a esta.

**CLÁUSULA SEXTA: Coordinadores.**

**LAS PARTES** designan como administradores del presente Acuerdo Específico y de las posteriores Adendas, a:

**POR LA FP-UNA:**

- Lic. Juan Alberto Speratti Risso, Director de la carrera de Gestión de la Hospitalidad de la FP-UNA.

**POR SERVITRAVEL :**

- Lic. Herminia Villar, Gerente de Recursos Humanos de **SERVITRAVEL**.

**LAS PARTES** podrán modificar a los administradores del presente Acuerdo Específico mediante notificación por escrito. **LAS PARTES** tendrán la potestad de impugnar o rechazar la designación de los nuevos administradores designados. La no impugnación o rechazo por escrito de los administradores designados por la otra Parte dentro de un período de dos meses a partir de la notificación constituirá aceptación del cambio de administrador designado del presente convenio.

Los Administradores designados tanto por la **FP-UNA** como por **SERVITRAVEL**, mantendrán estrechas relaciones de coordinación, en especial, para el desarrollo de las actividades.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia.**

El presente Acuerdo Específico tendrá una vigencia de 3 (tres) años, contado desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado siempre que las Partes señalen su voluntad de hacerlo mediante notificaciones o comunicaciones suscrita por la máxima autoridad de cada una de **LAS PARTES**, con 30 días de antelación al vencimiento del presente Acuerdo Específico, en la que se determinará nuevamente el período de duración de la prórroga. Al concluir la vigencia del Acuerdo Específico, y no habiéndose producido la prórroga, **LAS PARTES** no podrán formular reclamación alguna referente a la realización o no de las acciones objeto de éste Acuerdo Específico.

**CLÁUSULA OCTAVA: Recisión.**

**LAS PARTES** acuerdan que cualquiera de ellas podrá rescindir en forma anticipada el presente Acuerdo Específico, sin expresión de causa, en cuyo caso los efectos jurídicos decaerán plenamente a los treinta (30) días hábiles posteriores a la respectiva notificación o comunicación. La terminación anticipada del presente Acuerdo Específico, no exime de la obligación de cumplir con las actividades en ejecución,



deberán proseguir hasta sus respectivas conclusiones, conforme se halle en el Acuerdo Específico correspondiente, ni otorga derecho a reclamar indemnización alguna a **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA NOVENA: Reclamaciones Jurídicas.**

**LAS PARTES** acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación, validez o aplicación del presente Acuerdo Específico, será resuelta de manera amistosa y amigable. Para dirimir los eventuales conflictos que no puedan ser resueltos por **LAS PARTES** amistosamente en el presente Acuerdo Específico esta se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la capital.

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman el presente Acuerdo Específico, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Asunción de la República del Paraguay a los 20 días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

  
**Grisela Fiorio de Díaz**  
Vicepresidenta  
SERVITRAVEL S.A.

  
SERVITRAVEL S.A.  
VIAJES Y TURISMO  
BRASIL N° 1050  
(595-21) 210 363



  
**Teodoro Ramón Salas Coronel**  
Decano  
Facultad Politécnica  
Universidad Nacional de Asunción